DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Asunción, 22 de noviembre del 2023

VISTO: Que, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO MOPC N° 79/2023 SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN A BASE DE DATOS DE JURISPRUDENCIA, DOCTRINA Y LEGISLACIÓN ONLINE ID 437.230.**

CONSIDERANDO: Que, el artículo 54 de la Ley 7021/22 reza: *"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato.*

El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta.

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación".

Que, La **Resolución MOPC N° 1497** dispone la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (M.O.P.C.)**, por lo que el Comité de Evaluación de Ofertas procedió a realizar la evaluación de los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas de la firma oferente en el llamado de referencia, que se detallan a continuación.

1.- <u>CONSIDERACIONES GENERALES</u>

Forman parte del presente documento:

- Acta de Recepción y Apertura de Sobres se llevó a cabo en fecha 03 de noviembre de 2023.
- **Memorándum DA N° 465/2023** de la Dirección de Bienes y Suministros, por el cual se remite informe técnico de evaluación.
- **Memorándum DAJ N° 2849/2023** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por el cual se remite informe Jurídico de evaluación.
- **Memorándum DET N° 146/2023** mediante el cual el Departamento de Estudios Técnico tras la lectura in extenso del Pliego de Bases y Condiciones se constata que el presente proceso no requiere de Evaluación de la Capacidad Financiera.

Lic. Lilian Cañete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. JUAN JOSÉ SOLER GALEANO
Secretario General
Secretaría General - MOPC

Econ. Marco Elizeche
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Elizabeth Molinas
Directora
Dirección de Bienes y Suministros

2.- METODOLOGÍA

La evaluación se realizó conforme a los criterios definidos en la **Sección VI Evaluación y Comparación de Ofertas, del Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas",** considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el **Pliego de Bases y Condiciones** del presente llamado, y a lo previsto en el Art. 159 de la Ley 7021/2022 de "Suministros y Contrataciones Públicas", segundo párrafo que dispone: *"Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente ley, la celebración y ejecución de los contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria"* y la Circular DNCP N° 08/23, que establece cuanto sigue *"Ejercicio fiscal 2023: Disponer que, para lo que resta del Ejercicio Fiscal en curso, los procedimientos relacionados a las contrataciones efectuadas por los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y las Municipalidades, se regirán por las disposiciones del "Capítulo xl de las contrataciones Públicas del Estado" y concordantes de la Ley N" 7050/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023", así como su reglamentación. Se aplicarán las Nomenclaturas y plazos previstos en el Sistema de información de contrataciones públicas (SICP) según los reglamentos técnicos de la DNCP, incluidos los procedimientos de contratación Ad referéndum al ejercicio fiscal 2024. Considerando lo anterior, se aplicarán todos los reglamentos y disposiciones emanadas de la DNCP.*

El Sistema de Adjudicación es **POR EL TOTAL**

3.- SERVICIOS A SER ADQUIRIDOS

ITEMS	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	CANTIDAD	MONTO TOTAL
1	SERVICIOS DE SUSCRIPCION A BASE DE DATOS DE JURISPRUDENCIA DOCTRINA Y LEGISLACION ONLINE	5.779.166	24	138.699.984

4.- PARECER SOBRE LOS RECAUDOS LEGALES

La Dirección de Asuntos Jurídicos a través de Memorando DAJ N° 2849/2023, remite informe jurídico el cual forma parte del presente Dictamen, suscrito por Abg. María José Vega y la Abg. Rosa Sánchez Pérez, por el cual procedió a la verificación de la Propuesta presentada a los efectos de examinarla en su aspecto estrictamente legal. Se verificó el cumplimiento de la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones. Al respecto se presenta la siguiente tabla de las ofertas en relación con esos requisitos básicos y su cumplimiento:

ANEXOS – DOCUMENTOS LEGALES

LLAMADO MOPC N° 79/2023 SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN A BASE DE DATOS DE JURISPRUDENCIA DOCTRINA Y LEGISLACIÓN ONLINE. ID. N° 437.230.	**1. LA LEY PARAGUAYA S.A. RUC N° 80003866-5. SIPE N° 1770679.**	**2. GUZMAN ESTEBAN ORUE PRIETO. RUC N° 2862314-2. SIPE N° 1770313.**
1. Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	Cumple. Pág 1-2-3 FO. Pág 4. Lista de Precio. Firmante: Ruben Darío Márquez Rodríguez.	Cumple. Pág 2-3-4 FO. Pág 5. Lista de Precio. Firmante: Guzman Esteban Orue Prieto.
Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de declaración jurada de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios"	Cumple. Pág 5	Cumple. Pág 7-8
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)	Cumple. Pág 35. Certificado N° 406095 (18/10/2023 al 17/11/2023)	Cumple. Pág 9. Certificado N° 407143 (25/10/2023 al 11/11/2023)
6. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios. (**)	Cumple. Pág 10.	Cumple. Nota del 8/11/2023, en rpta. a la Nota CEO N° 527/2023

Econ. Marco Elizeche
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Elizabeth Molinas
Directora
Dirección de Bienes y Suministros

Abg. JOAN JOSE SOLER GALEANO
Secretario General
Secretaría General - MOPC

Lic. Lilian Cañete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

7.Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	Cumple. Pág 30. Certificado N° 4270163969642. Control N° 87260855. (19/10/2023 al 18/11/2023)	Cumple. Pág 11. Certificado N° 4270163224027. Control N° 8DB708B5 (08/10/2023 al 07/11/2023)
8. Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	Cumple. Pág 33.	Cumple. Pág 13
9. Documentos legales. 9.1. Oferentes Individuales. Personas Físicas		
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.(*)	No aplica	Cumple. Pág 14
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. (*)	No aplica	Cumple. Pág 15-16. Constancia de RUC
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	No aplica	No aplica
9.2. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.		
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	Cumple. Pág 21 al 26. E.P. N° 36 del 2/05/1989. Constitución.	No aplica
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	Cumple. Pág 31. Constancia de RUC. Pág 11 al 15 cédulas	No aplica
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	Cumple. Pág 27-29. E.P. N° 32 del 1/09/2023. Revocación de Poder y Otorgamiento de Nuevo Poder.	No aplica

4.1.- <u>CAPACIDAD LEGAL RESPECTO AL ART. 40 INC. A), B) M) y N) DE LA LEY 2051/03</u>

Seguidamente se procedió a la evaluación de las firmas, a fin de dar cumplimiento a la **Resolución Nº 849/2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas,** se constató que la empresa oferente no se encuentra comprendida en las prohibiciones establecidas en el **Artículo 40 Incisos a), b), m) y n) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas",** procediendo al siguiente análisis:

La Dirección de Asuntos Jurídicos analizó la condición de los oferentes a fin de verificar si sus miembros registran antecedentes como funcionarios públicos. Para dicho efecto, **se recurrió a la base de datos del SINARH en la cual se constató que no registra antecedentes que impidan su contratación en el caso que resultaran adjudicados**. Así mismo, se aclara que los datos obrantes en el sistema son registros realizados por cada Organismo y Entidad del Estado (OEE), por lo que es necesario establecer la salvedad que la carga de datos es responsabilidad exclusiva de cada institución.

Se señala además que, se verificó en el REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICA SICP, respecto a la situación jurídica del oferente y las personas físicas que los integran, de lo cual resultó que, ninguno se encuentra inhabilitado por la DNCP.

Como resultado de la evaluación de los documentos sustanciales y formales que componen las ofertas de **LA LEY PARAGUAYA S.A.,** y **GUZMAN ESTEBAN ORUE PRIETO (LEXIJURIS)**, se concluye que las mismas **CUMPLEN** con el suministro de la documentación sustancial y formal requerida en la Sección *REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación* del PBC.

Ing. Marco Elizeche
Ministro de Administración y Finanzas
MOPC

Lic. Liliana Cañete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. JUAN JOSÉ SOLER GALEANO
Secretario General
Secretaría General - MOPC

Ing. Elizabeth Molinas
Directora
Dirección de Bienes y Suministros

5.- OFERTA TÉCNICA

La Dirección de Bienes y Suministros, a través de **Memorando D.A. N° 465/2023**, remite informe técnico el cual forma parte del presente Dictamen, suscrito por MGyGP Jorge M. Cabello y Beatriz López, mediante el cual procedieron a la verificación de la Propuesta Presentada a los efectos de examinar su aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63, Numeral 3: *"... será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato..."*. Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como, Especificaciones Técnicas, Capacidad Técnica y Experiencia.

5.1.- CAPACIDAD TÉCNICA

Observación a la oferta: *La representante de la Ley Paraguaya S.A manifiesta que la oferta presentada por **LEXIJURIS PARAGUAY DE GUZMAN ESTEBAN ORUE PRIETO** no presenta la experiencia requerida en la carta de invitación.*

Respuesta: Vista la observación realizada por el oferente se informa que conforme al Art. N° 62 del Decreto Reglamentario 2992/19 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007, "Disconformidades, errores y omisiones", La Convocante podrá requerir al Oferente presente la Información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El Comité de Evaluación, toda vez que no viole el principio de igualdad, podrá reiterar el pedido, cuando la respuesta no resulte satisfactoria; el análisis será expuesto dentro de la presente evaluación en el Apartado de Experiencia Requerida

- **EXPERIENCIA**

Los Oferentes deberán proporcionar evidencia documentada que demuestren su cumplimiento con los siguientes criterios:

FACTORES	GUZMAN ESTEBAN ORUE PRIETO	LA LEY PARAGUAYA S.A
Demostrar la experiencia en la Suscripción a Base de Datos de Jurisprudencia, Doctrina y Legislación Online con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: Tres últimos años (entiéndase los ejercicios fiscales 2020; 2021 y 2022) años.	**NO CUMPLE:** Se solicitó a la empresa la documentación requerida por nota CEO N° 536/2023, presenta contratos con inconsistencias según folios 18, 19 y 25, así mismo ha presentado contratos y facturas correspondiente al ejercicio 2023 (folios 7, 8, 9, 10 y 29), año que no fue solicitado en el PBC. También se visualizan contratos de un año (2022 – 2023), pero solo fueron considerados los meses cuyos años fueron solicitados (folios 11 al 17 y 20). Una vez verificado los contratos y facturas consideradas como válidas, se constata que no cumple con el 30% solicitado	**CUMPLE** Presenta documentos obrantes a folio N° 42 al 51 de su carpeta de oferta.
Que cuente como mínimo con 3 (tres) años (2020, 2021 y 2022) de existencia en el mercado, para lo cual se debe presentar copia de apertura de negocios en la SSET.	**CUMPLE:** Presenta documentos obrantes a folio N° 15 al 17 de su carpeta de oferta.	**CUMPLE** Presenta documentos obrantes a folio N° 30 al 32 de su carpeta de oferta.

Econ. Marco Elizeche
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Lic. Lilian Cañete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. JUAN JOSÉ SOLER GALEANO
Secretario General
Secretaría General - MOPC

Ing. Elizabeth Molinas
Directora
Dirección de Bienes y Suministros

- **CAPACIDAD TÉCNICA**

FACTORES	GUZMAN ESTEBAN ORUE PRIETO	LA LEY PARAGUAYA S.A.
Declaración jurada DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS.	**CUMPLE** Se solicitó a la empresa la documentación requerida por nota CEO N° 536 /2023, la misma cumple en remitir la documentación solicitada.	**CUMPLE** Se solicitó a la empresa la documentación requerida por nota CEO N° 537 /2023, la misma cumple en remitir la documentación solicitada.

5.2. ANÁLISIS DEL PRECIO OFERTADO

Según la disposición vigente a la fecha, se realiza el análisis respectivo conforme a la Resolución DNCP N° 1890/2020 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACINES PUBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/003..."

GUZMAN ESTEBAN ORUE PRIETO: Se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 536/2023, la cual fue respondida en tiempo y forma según nota de respuesta.

LA LEY PARAGUAYA S.A: En relación al análisis, se aclara que el Oferente presento valores dentro de los parámetros establecidos en porcentaje (+/-) con relación al precio referencial.

5.3 MARGEN DE PREFERENCIA

Margen de Preferencia para productos nacionales. Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente.

Al respecto se informa que la Empresa **LA LEY PARAGUAYA S.A** ha presentado dicha documentación en su carpeta de oferta: Folio 34.

Conforme la verificación en el sistema VUE del Ministerio de Industria y Comercio, se constató que la empresa GUZMAN ESTEBAN ORUE PRIETO no cuenta con el certificado de origen nacional correspondiente al ID 437230 donde se certifica el servicio de suscripción a base de datos de jurisprudencia, doctrina y legislación on line.

Econ. Marco Elizeche
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

En base a lo expuesto se procederá a ***APLICAR EL MARGEN DE PREFERENCIA*** conforme el cuadro más abajo el Anexo D –

EMPRESA	MONTO OFERTADO	40% APLICADO	MONTO FINAL TRAS LA APLICACIÓN
LA LEY PARAGUAYA S.A.	117.984.000	Presenta Certificado	117.984.000
GUZMAN ESTEBAN ORUE PRIETO	102.000.000	40.800.000	142.800.000

Ing. Elizabeth Molinas
Directora
Dirección de Planificación y Seguimiento

En base a la evaluación técnica realizada a las ofertas presentadas se concluye que **GUZMAN ESTEBAN ORUE PRIETO, NO CUMPLE** con la totalidad de los criterios técnicos y que la Empresa **LA LEY PARAGUAYA S.A., CUMPLE** con los criterios de Experiencia y Capacidad Técnica.

Lic. Lilian Cañete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. JUAN JOSÉ SOLER GALEANO
Secretario General
Secretaría General - MOPC

6.- CONCLUSIÓN

Sobre la base de las consideraciones expuestas y conforme a lo establecido en el *Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación",* **Artículo 65 "Criterios de Adjudicación",** el Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución para:

6.1. ADJUDICAR, el **LLAMADO MOPC N° 79/2023 SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN A BASE DE DATOS DE JURISPRUDENCIA, DOCTRINA Y LEGISLACIÓN ONLINE ID 437.230,** según el siguiente detalle:

EMPRESA	MONTO OFERTADO Gs. (IVA Incluido)
LA LEY PARAGUAYA S.A	117.984.000.-

10. ELEVAR, el presente Dictamen a la Señora Ministra a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes.

MIEMBROS

Econ. Marco Elizeche
Viceministro de Administración y Finanzas

Econ. Marco Elizeche
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Lic. Lilian Cañete
Jefa del Gabinete Ministerial

Lic. Lilian Cañete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. Juan José Soler
Secretario General

Abg. JUAN JOSÉ SOLER GALEANO
Secretario General
Secretaría General - MOPC

Ing. Elizabeth Molinas
Directora de Bienes y Suministros

Ing. Elizabeth Molinas
Directora
Dirección de Bienes y Suministros